

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-83-52 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Melchor Ocampo, Municipio de Lázaro Cárdenas, Mich. (Reg.- 392)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción IV, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número SDS-A1/1L-1484/98 de fecha 11 de diciembre de 1998, Pemex Gas y Petroquímica Básica solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 3-81-38.48 Has., de terrenos del ejido denominado "MELCHOR OCAMPO", Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Michoacán, para destinarlos a la construcción de la terminal de gas natural perteneciente al gasoducto de 24" D.N. Valtierra-Morelia-Lázaro Cárdenas, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción IV y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 11973. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 3-83-52 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con la obra realizada por Pemex Gas y Petroquímica Básica, en virtud de la anuencia otorgada mediante convenio de fecha 19 de abril de 1998, suscrito con el núcleo agrario "MELCHOR OCAMPO", Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, con la intervención de la Procuraduría Agraria.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 7 de junio de 1939, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 1939, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "MELCHOR OCAMPO", Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, una superficie de 4,796-00-00 Has., para beneficiar a 128 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 15 de junio de 1939, entregando una superficie de 4,717-00-00 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 29 de marzo de 1972, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 1972, se expropió al ejido "MELCHOR OCAMPO", Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, una superficie de 242-65-82 Has., a favor de la Secretaría de Marina, para destinarse a la construcción del puerto marítimo Lázaro Cárdenas; por Decreto Presidencial de fecha 5 de octubre de 1972, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 1972, se expropió al ejido "MELCHOR OCAMPO", Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, una superficie de 695-00-00 Has., a favor del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, para destinarse a la creación de un fraccionamiento de habitación popular para los trabajadores de la siderúrgica Lázaro Cárdenas, Las Truchas; por Decreto Presidencial de fecha 5 de agosto de 1972, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de enero de 1973, se expropió al ejido "MELCHOR OCAMPO", Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, una superficie de 653-60-00 Has., a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., para destinarse a la construcción de una planta siderúrgica; por Decreto Presidencial de fecha 19 de junio de 1973, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1973, se expropió al ejido "MELCHOR OCAMPO", Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, una superficie de 509-64-18 Has., a favor de la Secretaría de Marina, para destinarse a la construcción del puerto marítimo Lázaro Cárdenas; por Decreto Presidencial de fecha 22 de septiembre de 1975, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de octubre de 1975, se expropió al ejido "MELCHOR OCAMPO", Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, una superficie de 6-99-25 Has., a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., para destinarse a la ampliación de las instalaciones industriales de la siderúrgica Lázaro Cárdenas, Las Truchas, S.A.; por Decreto Presidencial de fecha 19 de marzo de 1982, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de marzo de 1982, se expropió al ejido "MELCHOR OCAMPO", Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, una superficie de 2,252-47-88.86 Has., a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para destinarse al establecimiento del puerto

industrial de Lázaro Cárdenas y las obras de infraestructura necesarias para su operación; por Decreto Presidencial de fecha 26 de febrero de 1985, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de abril de 1985, se expropió al ejido "MELCHOR OCAMPO", Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, una superficie de 26-33-38 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de la línea férrea Coróndiro-Lázaro Cárdenas; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 1993, se expropió al ejido "MELCHOR OCAMPO", Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, una superficie de 9-69-34 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción del camino de acceso al puerto industrial Lázaro Cárdenas, tramo accesos Río Balsas-Isla del Cayacal, subtramo La Orilla-Isla del Cayacal; por Decreto Presidencial de fecha 17 de agosto de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de agosto de 1998, se expropió al ejido "MELCHOR OCAMPO", Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, una superficie de 1-80-57 Ha., a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, para destinarse a la construcción de caminos, canales, drenes, ramales y estructuras del sistema de riego de la presa José María Morelos; y por Decreto Presidencial de fecha 22 de febrero del 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de marzo del 2000, se expropió al ejido "MELCHOR OCAMPO", Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, una superficie de 7-81-18.71 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 03 0435 de fecha 7 de julio del 2003, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$12,307.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 3-83-52 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$47,200.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la instalación de terminales de beneficio asociadas con la explotación del petróleo, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción IV y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 3-83-52 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "MELCHOR OCAMPO", Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, será a favor de Pemex Gas y Petroquímica Básica, para destinarlos a la construcción de la terminal de gas natural perteneciente al gasoducto de 24" D.N. Valtierra-Morelia-Lázaro Cárdenas. Debiéndose cubrir por el citado organismo la cantidad de \$47,200.00 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-83-52 Has., (TRES HECTÁREAS, OCHENTA Y TRES ÁREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "MELCHOR OCAMPO", Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Michoacán, a favor de Pemex Gas y Petroquímica Básica, quien las destinará a la construcción de la terminal de gas natural perteneciente al gasoducto de 24" D.N. Valtierra-Morelia-Lázaro Cárdenas.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de Pemex Gas y Petroquímica Básica pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$47,200.00 (CUARENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando Pemex Gas y Petroquímica Básica, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "MELCHOR OCAMPO", Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Michoacán, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil tres.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.